



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 038-2022, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS VEHÍCULOS DEL MICM DENTRO DE GARANTÍA, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2022-0004.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), del día treinta y un (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Ausente Licenciada **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones, quien se encuentra de licencia médica, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud para la **Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículo del MICM dentro de Garantía**, bajo la modalidad de Excepción por Exclusiva.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe del Departamento de Transportación del MICM, mediante el cual se recomienda la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del MICM, mediante la modalidad de exclusividad, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el departamento de transportación establece que, en el año 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) recibió en calidad de donación del Gobierno de Japón, dos (2) Vehículo de este Ministerio, el cual se describe a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Toyota	PRIUS C	2015	JTDKD3B310-1571820	Gris	EA01395
Toyota	PRIUS C	2015	JTDKD3B320-1571991	Gris	EA01396

CONSIDERANDO: Que para conservar la garantía de los vehículos donados resulta necesario llevarlo exclusivamente a los talleres de **DELTA COMERCIAL S.A**, según se hace constar en la carta compromiso suscrita al momento de recibir la donación.

CONSIDERANDO: Que en el año 2019 el MICM adquirió dos (02) vehículos de la marca Toyota, Modelo Corolla, año 2020, los cuales se encuentran en garantía por treinta y seis (36) meses o cien mil (100, 000) kilómetros, lo que primero ocurra, los cuales se describen a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Toyota	Corolla	2020	JTDBP3AE40J041984	Blanco	A854048
Toyota	Corolla	2020	JTDBP3AE50J043002	Azul	A854049

CONSIDERANDO: Que en el Libro de Garantía de Toyota Motor Corporation, establece entre las razones de pérdida de garantía las siguientes: las reparaciones y ajustes causados por un mantenimiento inapropiado, pérdida del mantenimiento requerido, o el uso de otros líquidos (combustible, aceites o lubricantes incorrectos) que no sean los especificados en el manual del propietario.

CONSIDERANDO: El MICM adquirió entre los años 2019 y 2020, tres (03) vehículos de la marca Chevrolet, Modelo Colorado, año 2020, los cuales se encuentran en garantía por treinta y seis (36) meses o cien mil (100, 000) kilómetros, lo que primero ocurra, los cuales se describen a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Chevrolet	Colorado	2019	MMM148FK3KH461338	Blanco	L408180
Chevrolet	Colorado	2019	MMM148FK0KH613466	Blanco	L408181
Chevrolet	Colorado	2020	MMM148FK2LH639214	Blanco	L424091





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: La póliza de garantía y Programa de Mantenimiento de la General Motors establece que la garantía otorgada no se aplicará a: "a) ningún vehículo de General Motors que haya sido utilizado indebidamente o con negligencia, b) que haya sufrido un accidente o haya sido reparado o alterado fuera de cualquier Centro de Servicio Autorizado de General Motors, de manera que haya afectado adversamente su operación y seguridad..."

CONSIDERANDO: Que es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, sin comprometer la garantía de los vehículos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Resolución Motivada No. 11-2022 aprobó el inicio del proceso de contratación bajo modalidad de excepción por exclusividad para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículo del MICM dentro de Garantía, bajo proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2022-0004.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo asignado al despacho del ministro del MICM, se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 3, que textualmente reza: "*Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*"

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 5, lo siguiente: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: ...5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*"

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "*Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*"





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que se ha garantizado la participación de los oferentes beneficiados con la exclusividad, **DELTA COMERCIAL, S. A.,** y **SANTO DOMINGO MOTORS S.A.,** por ser los talleres autorizados por las marcas para brindar los servicios requeridos. Y que de igual forma fueron validados los argumentos justificativos dados por el Departamento de Transportación para llevar a cabo la exclusividad.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación sería decidida en base a los costos de cada servicio y que el precio de la oferta económica de **DELTA COMERCIAL, S. A.,** por un monto total de RD\$400,000.00. es conforme a los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica de **SANTO DOMINGO MOTORS S.A.,** por un monto total de RD\$300,000.00. y la misma esta conforme a los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos correctivos y preventivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en el país.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 25 de febrero de 2005.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Informe Justificativo del Uso de la Excepción para el proceso Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículo del MICM dentro de Garantía, bajo referencia: MICM-CCC-PEEX-2022-0004.

VISTA: La Resolución Motivada No. 02-2022, que aprobó el inicio del proceso Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículo del MICM dentro de Garantía, bajo referencia: MICM-CCC-PEEX-2022-0004.

VISTA: La Ficha Técnica del proceso Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículo del MICM dentro de Garantía, bajo referencia: MICM-CCC-PEEX-2022-0004.

VISTA: Oferta económica de DELTA COMERCIAL, S. A., por un monto total de RD\$400,000.00.

VISTA: Oferta económica de SANTO DOMINGO MOTORS S.A., por un monto total de RD\$300,000.00

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como MICM-CCC-PEEX-2022-0004, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículo del MICM dentro de Garantía, al amparo del artículo 6, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 5, y artículo 4, numerales 3 y 4 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, por un periodo de un (1) año, de la siguiente manera:

a) A favor del proveedor DELTA COMERCIAL, S. A., por un monto total de CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$400,000.00), referente a los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Toyota	PRIUS C	2015	JTDKD3B310-1571820	Gris	EA01395
Toyota	PRIUS C	2015	JTDKD3B320-1571991	Gris	EA01396
Toyota	Corolla	2020	JTDBP3AE40J041984	Blanco	A854048
Toyota	Corolla	2020	JTDBP3AE50J043002	Azul	A854049

b) A favor del oferente SANTO DOMINGO MOTORS S.A., por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,000.00), referente a los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Chevrolet	Colorado	2019	MMM148FK3KH461338	Blanco	L408180
Chevrolet	Colorado	2019	MMM148FK0KH613466	Blanco	L408181





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Chevrolet	Colorado	2020	MMM148FK2LH639214	Blanco	L424091

SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) para que proceda a notificar la presente acta a todos y cada uno de los adjudicatarios.

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las seis en punto de la tarde (6:00 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Jonathan Bournigal Read
Presidente




Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico


Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo


Aneudy Berliza Leyba
Director de Planificación y
Desarrollo

